

Rio Bueno 13 de Noviembre de 1993

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE  
DON PATRICIO ALWYN AZOCAR  
SANTIAGO.

**ARCHIVO**

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/23236		
A:	16/NOV 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

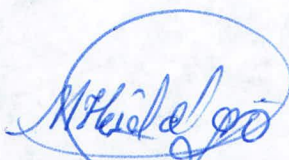
412 y 276

Estimado Señor Presidente, por intermedio de la presente vengo en exponer a Ud. lo siguiente:

- 1.- El día Viernes 14 de Mayo de 1993, fui desalojado junto a mi familia, a las 10.00 hrs. en el lugar denominado Piruco sector aldeaño de Rio Bueno.-
- 2.- Previo a esto, existió un juicio de comodato precario en contra Doña JUANA BRUNO COCCIO, que es mi conviviente, estimo que existe un error, pues yo celebre un contrato para compra del terreno con Don ALONSO DEL RIO CORTES, ya fallecido, lo hicimos de palabra ya que fuimos compadres de nuestros hijos.-
- 3.- Recurri a todas las instancias legales, hasta solicite recurso de amparo, todo ha sido en vano, pues nada he logrado ni siquiera la casa y galpón he podido recuperar, para hacerme una casita, para darle cabida a mis familiares que en número de ochos se encuentran disperso como allegados en casas de vecinos.-
- 4.- Recurri al Señor Alcalde de Rio Bueno, para que me ayudara con una mediagua, ya que uno de mis hijos ha logrado comprar un terreno ubicado al lado de la población Dagoberto Godoy de Rio Bueno, pero me respondió que por orden del Ministerio del Interior solo se otorga en casos de Catastrofe Naturales.-
- 5.- Es por lo que recorro a Ud SEÑOR PRESIDENTE, para ver la forma en que yo pueda ser indemnizado por la casa y galpón ya que adjunto fotocopias que prueban que esto es de mi propiedad.-

Si no hubiera recurso alguno para lograr esto, solicito respetuosamente si me puede ayudar con una mediagua para instalarla en el sitio antes indicado.--

Agradeciendole de antemano su atención, le saludo atentamente a UD. SEÑOR PRESIDENTE.--



MANUEL HIDALGO PEÑA

RUT: N°3.753.630-2

Domicilio Pobl. Dagoberto Godoy pasaje N°2  
casa N°2453 de RIO BUENO.

Río Bueno

# Dramático relato de afectado por desalojo de su familia

**RIO BUENO.** (Graciela Andrade A., corresponsal). Víctor Hugo Hidalgo, hizo público el desalojamiento de su familia el día viernes 14 del presente a las 10 horas, en el lugar denominado Piruco donde vivían por el espacio de 18 años. El grupo familiar del denunciante está compuesto por 8 personas, madre Juana, su conviviente y cuatro hermanos.

Respecto a como ocurrieron los hechos, Hidalgo Bruno dijo que "la querrela surgió aproximadamente en el mes de mayo del año pasado, debido a que sucesión Del Río Navarrete, reclama la restitución de su terreno de un saldo de siete y media hectáreas, que le pertenecen por herencia".

## TERRENO PAGADO

Hubo un largo juicio, agregó Hidalgo, porque nosotros defendíamos que se nos reconociera el tramo de palabra entre su padre Alonso Del Río Cortés ya fallecido, quien recibió dinero garantizado con una letra notaria y más varios animales vacunos entregados para posibilitar el pago de contribuciones, deudas con el banco e impuestos internos.

"De común acuerdo no se firmaron documentos que acrediten la compra del terreno, por ser amigos íntimos de confianza de la familia y a la vez compañeros en doble oportunidad con mi hermana mayor".

Higaldo reiteró que el terreno les pertenece, "ofrecí (a la sucesión) recancelar el valor del

terreno para evitar un daño mayor al destruir el hogar que mis padres habían logrado formar durante toda una vida, dado a la cantidad de años que cada uno de ellos tiene: mi madre 68 años y mi padre 60.

## EN LA CALLE

El día que transcurrieron los hechos solicité en forma humanitaria que la receptora judicial me diera la posibilidad de dos horas para poder encontrar un lugar donde trasladar nuestras pertenencias ya que caía una incesante lluvia, tras la negativa de la petición, mi madre que se encontraba en cama, sufrió un ataque y fue sacada en forma inconsciente y trasladada al hospital local por bomberos ya que en esos momentos no estaba la ambulancia. Per-

maneció cuatro días hospitalizada, en observación, pues según el diagnóstico médico, tenía un cuadro nervioso.

La familia debió dispersarse por diferentes partes en carácter de allegados ya que la construcción de la vivienda, bodegas, y cercos no pudieron ser retirados. "ni tampoco accedió la receptora a dejar un inventario de todos los bienes inmuebles de nuestra propiedad", agregó.

## JUSTICIA

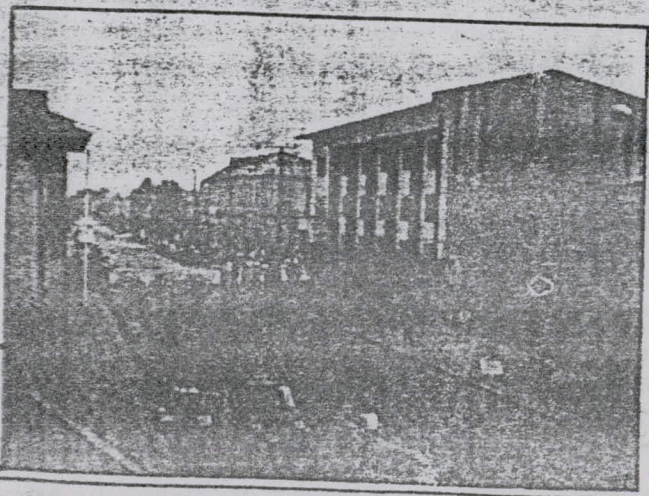
"Ayer tenía un hogar, una casa hoy ya no la tengo, creo aun que la justicia podrá equilibrar su mano y poder ser tan justa para unos, como para

"En el juzgado no se me dio plazo para ubicar un lugar para vivir", señaló Hidalgo.

otros y recuperar al menos las maderas y reconstruir nuestra casa en algún sitio para volver así a mirar con esperanzas el mañana, para que mis padres por la avanzada edad no sufran la disminución de sus años a causa de esta situación y nos deje un día más

Familia solicita justicia para recuperar un lugar para vivir. Argumentan fue desconocido pago del terreno por parte de sucesión querellante.

amargo como sería la pérdida de uno de ellos".



A UNION. (Elizana, corresponsal). Inversión sobre el millón de pesos en re-

Invierten medio millón de pesos en...

REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
X REGION  
PROVINCIA VALDIVIA  
MUNICIPALIDAD RIO BUENO  
A L C A L D I A

C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que don MANUEL JESUS HIDALGO PEÑA, domiciliado en el sector de Piruco, fue beneficiado por el municipio con la reparación de su vivienda en el año 1986, en ese entonces con funcionarios municipales y Trabajadores del Plan del Emple Mínimo (P.E.M.).

Se extiende el presente certificado a expresa petición del interesado, a fin de regularizar la situación de su vivienda.

RIO BUENO, mayo 19 de 1993.



Solicita se decrete orden de no innovar.

Iltma. Corte

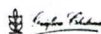
Manuel Hidalgo Peña, en autos de recurso de protección deducido en contra de Jorge del Río y Otros, Rol 4.701-93, a VS. Iltma respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar a VS. Iltma se decrete orden de no innovar en estos autos, ya que el inmueble que habitaba hasta la época del deshalajo, actualmente, está siendo destruído por los recurridos, al punto tal, que esta parte teme que al finalizar esta gestión, mi casa se haya deteriorado de manera que prácticamente quede inservible. Hasta la fecha, le han roto las ventanas, el forro que cubría el interior de la casa ha sido sacado y en parte lo han destruído, además, le han sacado parte del forro externo de la casa e igualmente han procedido a desarmar en su integridad una pieza de agrado contigua a la propiedad.

Cabe también señalar a VS. Iltma. que los recurridos han procedido a desarmar y llevarse para algún lugar que este recurrente desconoce, una bodega de 2,30 metros de frente por cinco metros de fondo, aproximadamente. Igualmente procedieron a desarmar un galpón de cuatro metros de frente por seis metros de fondo, del cual se llevaron la madera y el techo que era de zinc.

Por tanto,

En virtud de lo expuesto, es que vengo a solicitar a VS. Iltma. se sirva en conceder orden de no innovar en este recurso, ordenando la paralización de la faena emprendida por los recurridos con el objeto de destruir todos los bienes

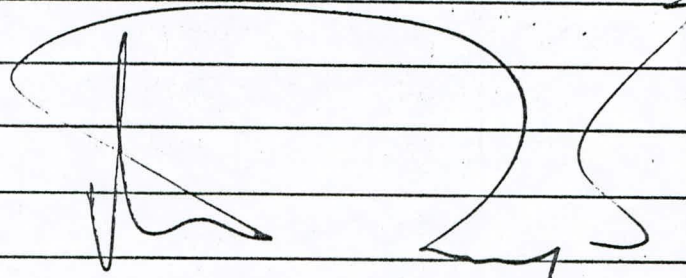


*Manuel escrito*

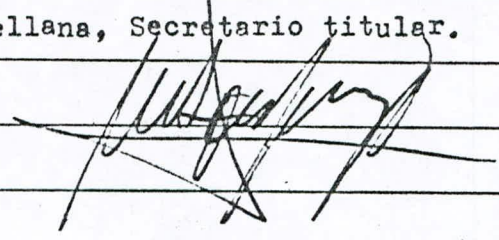


*M. Muñoz* 

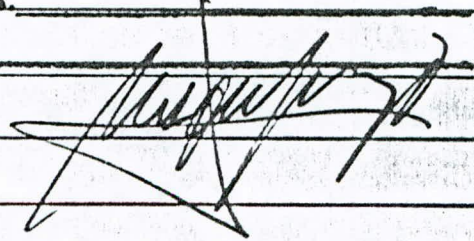
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

*M. Ruiz* 

14 Pronunciada por la PRIMERA SALA, Ministro titu-  
15 lar don Darío Ildemaro Carretta Navea y Abogados Integrantes don  
16 Fernando Muñoz Bertín y don Arturo Ruiz Symmes. Autoriza don Nelson  
17 González de la Vega Orellana, Secretario titular.



22 en Valdivia, a veinte de agosto de 1957  
23 invocantes previamente y se notificó por el estado diario l-  
24 cobración precedente y la de fe.



TERCERO: Que el recurso de protección procede

cuando las garantías constitucionales que se señalan en el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Chile, de 1980, son objeto de amenaza, privación o perturbación de su ejercicio, como consecuencia de actos u omisiones originados en el mero arbitrio o en un proceder contrario al derecho de aquél que ejecuta el acto o incurre en la omisión.

CUARTO: Que producida una actuación determinada, durante el transcurso de una causa judicial, lo procedente es efectuar las peticiones que se estime adecuadas, al Juez de la causa, no pudiendo interponerse este recurso para resolver o corregir un juicio, causa o pleito sometido a conocimiento del Tribunal competente, ni puede constituir un sistema paralelo, rápido y eficaz para obviar los recursos regulares y atinentes al debido proceso.

Por estos fundamentos, y lo dispuesto en el Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo de Recursos de Protección de Garantías Constitucionales, de la Excma. Corte Suprema, de 29 de marzo de 1977,

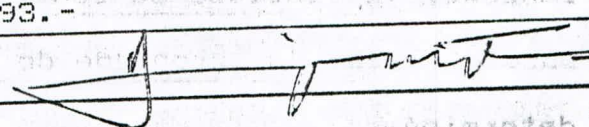
SE DECLARA SIN LUGAR el recurso de protección deducido a fs. 1 por don Manuel Hidalgo en favor de doña Juana Bruno Coccio.

Devuélvase los autos tenidos a la vista, Rol 18.072.-

Regístrese, comuníquese y archívese.

Redacción del Abogado Integrante don Arturo Ruiz Symmes.

Rol Nº 4.701-93.-





1 Valdivia, tres de agosto de mil novecientos noventa y tres.

2 VISTOS:

3 A fs. 1, recurre en grado de protección don Manuel  
4 Hidalgo, en favor de doña Juana Bruno Coccio, y en contra de  
5 la Sucesión Del Río Navarrete, por haber procedido al  
6 lanzamiento de la persona por la que se recurre, con auxilio  
7 de la fuerza pública. Agrega que existió un juicio de  
8 comodato precario en el Juzgado de Río Bueno. Se estima  
9 conculcado al tenor del artículo 19 N° 24, el derecho de  
10 propiedad de Juana Bruno Coccio, pues se estarían destru-  
11 yendo casa, cercos y construcciones de su pertenencia.

12 Se solicitó informe al Sr. Juez de Río Bueno,  
13 quien acompañó la causa Rol 18.072, en que tuvo lugar la  
14 diligencia de lanzamiento; se prescindió del informe de los  
15 recurridos por haber transcurrido el lapso legal.

16 Se trajeron los autos en relación sin que se  
17 presentaran abogados en estrados.

18 CONSIDERANDO:

19 PRIMERO: Que se ha estimado por el recurrente,  
20 lesionado el derecho de propiedad de doña Juana Bruno  
21 Coccio, por la práctica de una diligencia ordenada en autos  
22 Rol 18.072 del Juzgado de Letras de Río Bueno.

23 SEGUNDO: Que traídos a la vista de la causa los  
24 referidos autos, 18.072, consta a fs. 81 que se practicó la  
25 diligencia de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública,  
26 en cumplimiento de resolución judicial competente, constando  
27 asimismo que no hubo mengua alguna de derechos de la  
28 lanzada, e incluso su contraria proporcionó movilización  
29 para el traslado apropiado de sus enseres al lugar que ella  
30 determinó.

En autos de ante el Sr. Juez Let. Subj. Rol 18.072

Presente: Notifico a Ud. lo siguiente.



FUERZA PUBLICA.

S. J. L.

MARY MEDINA VILLANUEVA, por los demandantes en los autos Rol N°18.072, sobre comodato precario, caratulado "Del Rio con Bruno", a US. respetuosamente digo:

Procede cumplir forzosamente el trámite de lanzamiento de la demandada, doña Juana Bruno Cossio y de todos los ocupantes de la propiedad individualizada en autos, ya que el lanzamiento decretado en autos por S.S., no obstante habersele notificada a la demandada dicha resolución en la forma solicitada, no se ha podido llevar a efecto ya que la demandada se ha negado a restituir el predio materia de estos autos dentro de tercero día de ejecutoriado el fallo como lo ordena la sentencia definitiva de fojas 59, la cual fue confirmada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Valdivia.

POR TANTO;

RUEGO A US. : Se sirva ordenar se cumpla el trámite de lanzamiento de la demandada, doña Juana Bruno Cossio y de todos los ocupantes de la propiedad cuya restitución se solicita, con el auxilio de la fuerza pública, con facultad de allanar y descerrajar, en caso necesario, oficiando para que preste dicho auxilio al Ministro de Fé encargado de la diligencia, al Sr. Comisario de Carabineros de Chile de la ciudad de Rio Bueno.-

Mary Medina Villanueva  
Esperado de Branda

RECEIVED

Río Bueno, cinco de Abril de mil novecien-

tos noventa y tres.-

Como se pide.-

Carlo Casacchi Guideri.  
Intula.

Señor Sr. del  
Sec. Subingano

Confirma: Patrice de Orayo de mil  
novecientos noventa y tres.-

En el día 5 de Abril de mil

noventa y tres

sección que precede y la

Heinrich Sr. del Sr.



CAUSAS N°

213 /

RIO BUENO, abril 7 de 1993.

En Causa Rol N° 18.072, caratulado "Del Río Navarrete Jorge Simón y otros con Juana Bruno", Comodato Precario, se ha ordenado officiar a usted a fin que se sirva disponer el auxilio de la Fuerza Pública necesaria para que asesoren a la Ministro de Fé encargada del cumplimiento de la diligencia de LANZAMIENTO en contra de la demandada Juana Bruno se ignora segundo apellido, labores de casa, domiciliada en Piruco s/n de Río Bueno, del domicilio antes indicado que ocupa con sus familiares y allegados.

Se faculta allanamiento y descerrajamiento conforme a la Ley si fuere necesario.

Se saluda atentamente,

**JUZGADO DE LETRAS**  
 7 ABR. 1993  
 SECRETARIA  
 RIO BUENO

CARLOS CARACOTCH GUIDRI  
 JUEZ TITULAR

HERNAN PEZO DEL RIO BUENO  
 SECRETARIO SUBROGANTE

*Confirma: catorce de Mayo de 1993.*



AL SEÑOR  
 COMISARIO DE CRRABINEROS,  
PRESENTE

Presenta lista de testigos.

S. J. L.

MARY MEDINA VILLANUEVA, por los demandantes en los autos Rol N° , sobre comodato precario, caratulado "Del Río con Bruno", a US. respetuosamente digo:

Estando dentro del plazo vengo en presentar la siguiente lista de testigos, los que depondrán por mi parte al tenor de los puntos de prueba fijados por el tribunal:

- 1.- Ernesto Vidal Leal, agricultor, domiciliado en el sector de Piruco, comuna de Río Bueno.
- 2.- Mercedes del Carmen Leal Leal, labores de casa, domiciliada en el sector de Piruco, comuna de Río Bueno.
- 3.- Eulalia Vergara Ovalle, dueña de casa, domiciliada en el sector de Piruco, comuna de Río Bueno.
- 4.- Rogelio Azocar Caro, obrero, domiciliado en el sector de Piruco, comuna de Río Bueno.

POR TANTO,

RUEGO A US.: Tener por presentada la lista de testigos precedente y ordenar, se les cite en la forma legal.

JUZGA...  
1076A...  
1178AS  
201102

1 Acompaña documento.

4 S.J.L.

5 Manuel Hidalgo Peña, en autos de recurso de  
6 protección Rol 4.701-93 a US. Iltma respetuosamente digo:

7 Que vengo en acompañar un certificado emitido  
8 por el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad  
9 de Río Bueno, en el cual se acredita que en el año 1986 fui  
10 favorecido por el Municipio de Río Bueno en la reparación de  
11 mi vivienda ubicada en el sector de Piruco, la cual fue repa  
12 rada con trabajadores también de la misma entidad.

13 Lo anterior SS. Iltma prueba que el inmueble  
14 que allí está ubicado, jamás ha pertenecido a la sucesión del  
15 Río Navarrete y que por lo tanto este me debe ser restituído  
16 a la brevedad ya que no tengo en la actualidad hogar donde  
17 vivir.

18 POR TANTO,

19 Sírvasse VS. Iltma tener por acompañado el documento.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Al.  
Señor  
Ministro de Justicia  
República de Chile  
Santiago.

De mi consideración  
En atención a los atropellos.

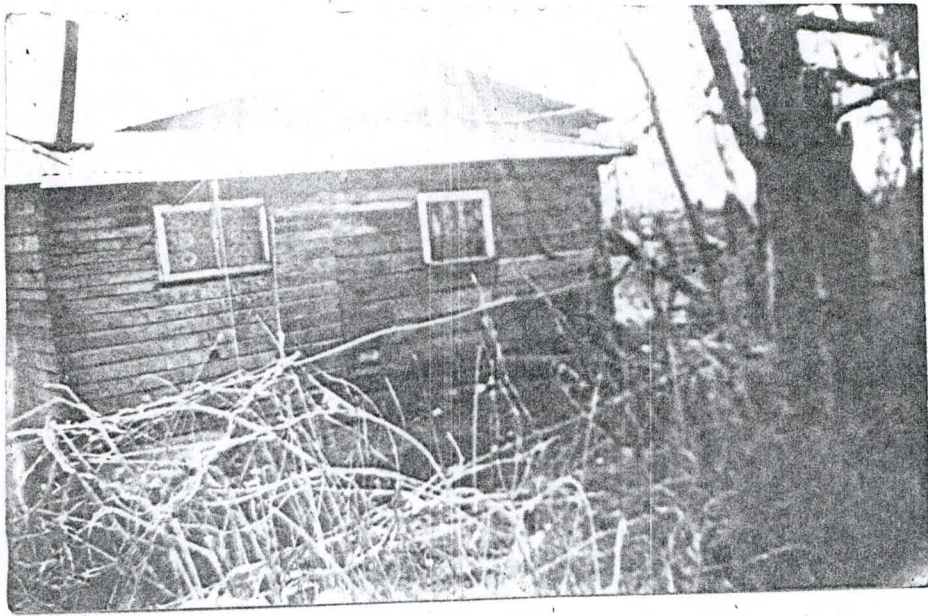
Injusticia cometida en mi contra y familiares que  
siven con migo vengo en solicitar respetuosamente un se  
de protección a mis derechos establecidos en la constitución de nuestro  
país.

La acción judicial emprendida  
en contra de mi persona a quien no me asitia responsabilidad  
alguna en causa Rol 18072 en comodato precario manejado en  
en forma arbitrario y que por consecuencia enor sido lausado  
lausado por la fuerza pública de un terreno de 8.000 mts cuadrados  
dos aproximadamente de propiedad de don Jorge Alvaro Del Río Cortes  
que (ENPO.) A quien se le currelo la suma de \$40000 una le  
tra firmada año 1984 a posesionadamente que no dio documento  
por usufructuario de este terreno por 30 años a contar de mayo  
1976 abiendo prometido maxima responsabilidad para nuestra fami-  
lia como se acostumbrava antiguamente.

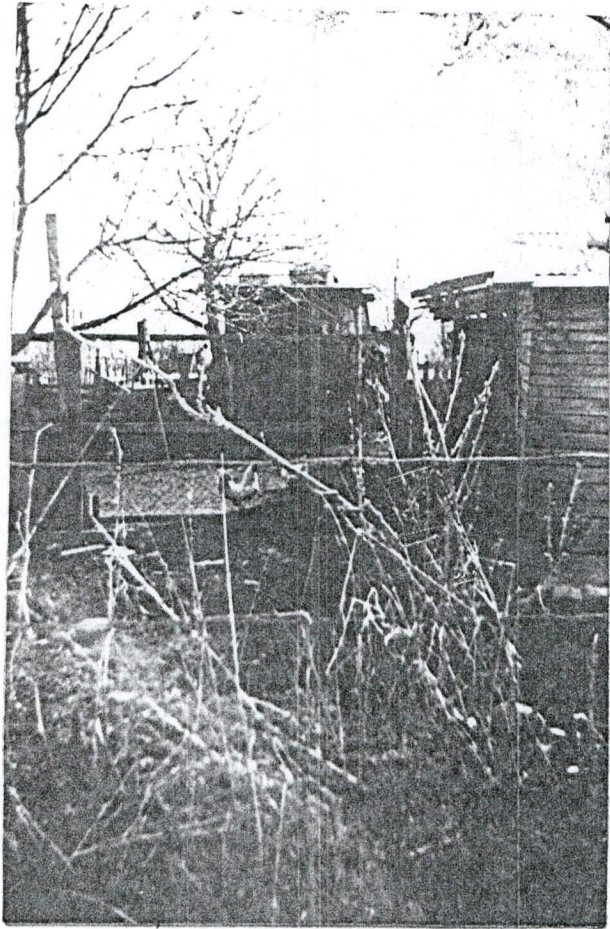
Es motivo de preocupación. Los pro-  
sedimientos ilegales al conocimiento público la acción cometida  
y contemplativa y la postura de omisión de parte de las autoridades  
Comunales y Regionales a hinignorar lo que sucede con los fami-  
lias Chilenas dentro de un estado de derecho como del respeto mini-  
mimo a los derechos humanos ya que enor sido lausado a la  
calle sin que las autoridades respeten nues derechos de propiedad  
obtenido con esfuerzo y sacrificio.

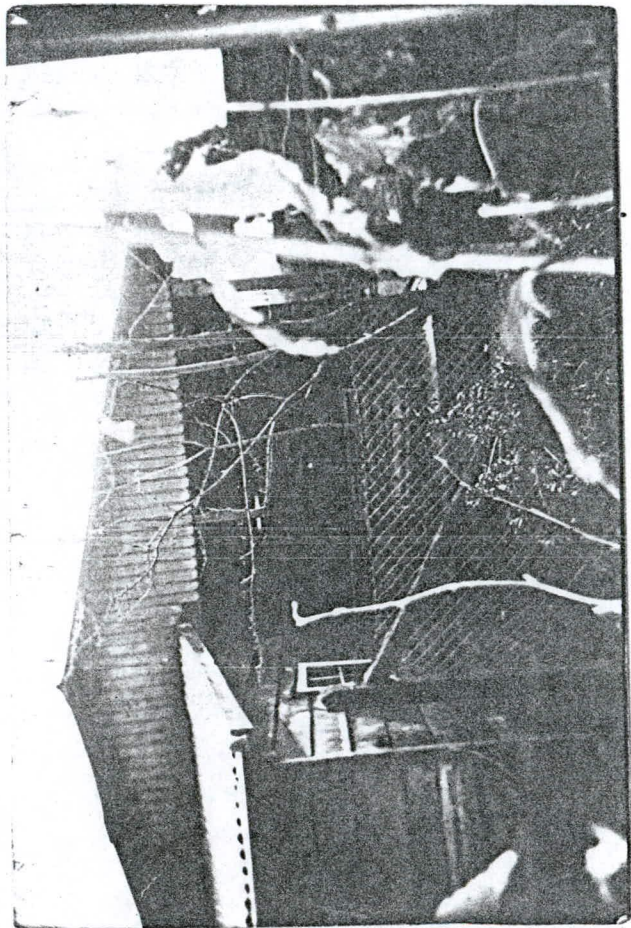
Es Justicia  
Dios guarde a Ud.  
Juana Bruno Cocio  
Rut 3664.477-K.  
Rio Bueno











"bon copia,"

Al Excelentísimo presidente, de la Corte Suprema.  
Al Señor  
Ministro de Justicia  
República de Chile  
Santiago

De mi consideración  
en atención a los átopos

he in justicia somatidos en contra de mi persona  
& familiares que biven con mi go mego, en so-  
litar respetuosamente a cargar un recurso de an-  
paro & protección a mis derechos establecidos en la  
Constitucion de nuestro país,

La acción judicial sea  
enfrendido en contra de mi cómbiviente a quien  
a quien no le asita responsabilidad. alguna en causa  
rol 18022 manejada en zona arbitral por conse-  
cuencia en sus sido lausado por la fuerza publi-  
ca de un terreno de 8000 mts cuadrados de propiedad  
de Don Jorge Alonso del Rio Cortes (C. E. N. D.) a quien cause  
la suma \$80,000, por usurpacion de este terreno <sup>3000</sup>  
años treinta años) a contar de 1976 segun nuestro pacto  
de hombre como se acostumbra antiguamente ya  
que a lo mas me zimo una letra por \$40,000 año 1984.

Es motivo de preocupación  
los procedimientos legales y consentimiento público la ce-  
cion contemplada y la postura de misión de parte  
de las autoridades comunales y regionales a ignorar lo que  
sucedo con las familias chilenas tanto dentro de un esta-  
do de derecho como del respeto mínimo a los derechos huma-  
nos ya que en sus sido lausado a la calle sin que las autori-  
dades respeten mis derechos de propiedad sobre los bienes  
obtenido con esfuerzo y sacrificio

Es Justicia

Dios Guarde a A U I.

Manuel Hidalgo Peña

...



CRISTIAN SANHUEZA PIMENTEL  
RUT. 4.322.112 - 4  
Notario Conservador de Bienes Raíces  
Comercio y Minas  
P. Lynch 1145 - Fono 311  
RIO BUENO

## DECLARACION JURADA

En Río Bueno, República de Chile, a CATORCE DE OCTUBRE

de mil novecientos NOVENTA Y TRES.

comparece en esta Notaría, Don(a) SERGIO VERGARA VERGARA

Cédula de Identidad N° 5.036.761-4

RUT. 5.036.761-4

domiciliado(a) en

LA COMUNA DE RIO BUENO DECIMA REGION DE LOS LAGOS

calle EJERCITO LIBERTADOR

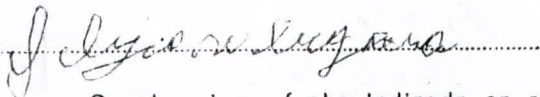
N° 2489

mayor de edad y bajo fe de juramento expresa: QUE DON MANUEL JESUS HIDALGO PEÑA

Que, EN MI CALIDAD DE EX-VECINO Y CONOCERLO POR UN ESPACIO SUPERIOR A 20 años a la fecha, por lo tanto declaro que Don Manuel Hidalgo es dueño de una vivienda ubicada en el sector de Piruco en el terreno de la sucesión del Río Navarrete, cuya vivienda fue contruida en mayo de 1976 para lo cual le vendi 400 piezas de forro de laurel.

Declaro que el Sr Hidalgo comenzo a construir su vivienda trás el compromiso de venta del terreno en el que edifico. Mi afirmación se fundamenta en las conversaciones sostenidas con el Sr. Alonso Del Río Cortes(Q.E.P.D.), dueño en aquel entonces, para lo cual le entrego dinero y animales en pago por el terreno.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firma este testimonio.



Con la misma fecha indicada en el texto precedente FIRMO ANTE MI:

Declarante, individualizado.



CRISTIAN SANHUEZA PIMENTEL  
RUT. 4.322.112 - 4  
Notario Conservador de Bienes Raíces  
Comercio y Minas  
P. Lynch 1145 - Fono 311  
R I O B U E N O

## DECLARACION JURADA

En Río Bueno, República de Chile, a DICIOCHO DE OCTUBRE

de mil novecientos NOVENTA Y TRES

comparece en esta Notaría, Don(a) JAIME ANDRES GARGES FLORES

Cédula de Identidad N° 10.523.699-1

RUT. 10.523.699-1 domiciliado(a) en

LA COMUNA DE RIO BUENO DECIMA REGION DE LOS LAGOS

calle Sector Piruco Fundo Piruco N°

mayor de edad y bajo fe de juramento expresa: Conocer a don Manuel Jesús Hidalgo Peña

Que, es dueño de su casa habitación ubicada en el terreno de

la sucesión del Río Navarrete, le conozco por más de 20 años a la fe

cha, la construcción la realizo en 1976, siendo vecino en aquel en-

tonce y familia a la que vicitaba continuamente, en la que vi con-

truir su casa de habitación, bodegas, corrales, al igual la contru-

cción de sercos colindante y diviciones interiores, la plantación

de una gran variedad de árboles frutales y no frutales.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firma este testimonio.

*Jaime Gargas*

Con la misma fecha indicada en el texto precedente FIRMO ANTE MI:

Declarante, individualizado.



CRISTIAN SANHUEZA PIMENTEL

RUT. 4.322.112 - 4

Notario Conservador de Bienes Raíces

Comercio y Minas

P. Lynch 1145 - Fono 311

R I O B U E N O

## DECLARACION JURADA

En Río Bueno, República de Chile, a DIEZ Y OCHO.

OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y TRES

comparece en esta Notaría, Don(a) ARNOLDO DOMINGO DELGADO MONSALVE

Cédula de Identidad N° 2.517.758-4

RUT. 2.517.758-4 domiciliado(a) en

LA COMUNA DE RIO BUENO DECIMA REGION DE LOS LAGOS

calle PATRICIO LYNCH N°

mayor de edad y bajo fe de juramento expresa: Conocer a Don Manuel Jesús Hidalgo Peña

Que, Declara conocer a don Manuel Hidalgo P. por más de 27 años, el cual es dueño de su casa habitación y toda las mejoras hechas en el terreno las cuales las comenzo en 1976, mi afirmación se basan en que trabajo en fundo cercano al cual debe transitar todo los dias por frente de donde se construyo la vivienda y las mejores las que consistieron arreglos de sercos, desmurre del sector aledaño, divisiones interiores de sercos , pozo, plantaciones de árboles, relleno del terreno, en este sector transito por más de 23 años a la fecha.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firma este testimonio.



Con la misma fecha indicada en el texto precedente FIRMO ANTE MI:

Declarante, individualizado.



CRISTIAN SANHUEZA PIMENTEL

RUT. 4.322.112 - 4

Notario Conservador de Bienes Raíces

Comercio y Minas

P. Lynch 1145 - Fono 311

R I O B U E N O

## DECLARACION JURADA

En Río Bueno, República de Chile, a CATORCE DE OCTUBRE

de mil novecientos NOVENTA Y TRES.-

comparece en esta Notaría, Don(a) VICTOR JULIO GARCES SOLIS

Cédula de Identidad N° 4.610.076-K

RUT. 4.610.076-K

domiciliado(a) en

LA COMUNA DE RIO BUENO DECIMA REGION DE LOS LAGOS

calle Sector Piruco, Fundo Piruco

N°

mayor de edad y bajo fe de juramento expresa: QUE DON MANUEL JESUS HIDALGO PEÑA

Que, en mi calidad de vecino certifico conocer a don Manuel

Hidalgo por un espacio de 30 años a la fecha el que llegó a mi sector en el cual vivo hace 56 años. A su llegada en Abril de 1976 les entrego mi colaboración en la construcción de su vivienda, las mejoras, arreglos de serco las realizó el Sr. Hidalgo.

Yo como vecino tenía conocimiento que don Alonso del Río Cortes (Q.E.PD) les hizo compromiso de venta por lo cual tengo conocimiento recibió 2 novillos en parte de pago del terreno. Me consta que se construyeron galpones, corrales y bodegas de su propiedad.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firma este testimonio.

P. Garcés Solís

Con la misma fecha indicada en el texto precedente FIRMO ANTE MI:

Declarante, individualizado.

Inp. Muñoz, Prat esq. Lynch-Río Bueno



NOTARIO PUBLICO

CRISTIAN SANHUEZA PIMENTEL

RUT. 4.322.112 - 4

Notario Conservador de Bienes Raíces

Comercio y Minas

P. Lynch 1145 - Fono 311

R I O B U E N O

## DECLARACION JURADA

En Río Bueno, República de Chile, a QUINCE DE OCTUBRE

de mil novecientos NOVENTA Y TRES

comparece en esta Notaría, Don(a) LUIS ALFREDO LEGAL FERNANDEZ

Cédula de Identidad N° 5.053.987-3

RUT. 5.053.987-3

domiciliado(a) en

~~LA COMUNA DE RIO BUENO DECIMA REGION DE LOS LAGOS~~

calle TENIENTE MERINO

N° 264

mayor de edad y bajo fe de juramento expresa: Conocer Don Manuel Jesús Hidalgo Peña

Que, en 1976 le contruí una casa 8x6 metros, una cocina, bo-  
dega y galpones abriendome cancelado la cantidad de \$150.000.-

Al señor Manuel Hidalgo le conosco por un espacio aproximado a trein-  
ta años. El señor Hidalgo al termino de la construcción me cancelo  
el trabajo, en mi condición de Carpintero. Declaro que la construcción  
fue entregada terminada completa tanto en la parte de afuera como aden-  
tro.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firma este testimonio.

*Luis Legal*

Con la misma fecha indicada en el texto precedente FIRMO ANTE MI:

Declarante, Individualizado.

Inp. Muñoz, Prat esq. Lynch-Río Bueno



NOTARIO PUBLICO



CRISTIAN SANHUEZA PIMENTEL

RUT. 4.322.112 - 4

Notario Conservador de Bienes Raíces

Comercio y Minas

P. Lynch 1145 - Fono 311

RIO BUENO

## DECLARACION JURADA

En Río Bueno, República de Chile, a DIOCHO DE OCTUBRE

de mil novecientos NOVENTA Y TRES

comparece en esta Notaría, Don(a) ADOLFO RUBEN FERNANDEZ GUARDA

Cédula de Identidad N° 5.343.471-1

RUT. 5.343.471-1

domiciliado(a) en

LA COMUNA DE RIO BUENO DECIMA REGION DE LOS LAGOS

calle PATRICIO LYNCH

N° 2155

mayor de edad y bajo fe de juramento expresa Conocer a Don Manuel Hidalgo Peña

Que, conosco a don Manuel Hidalgo Peña por un espacio de  
25 años aproximadamente, me consta que el es propietario de su casa  
dado a la amistad que existe desde muchos años con el y su familia,  
por lo cual siempre existio colaboración mutua. Declaro que le vi  
ir construir su vivienda como al igual corrales, bodegas, diviciones  
de sercos, me consta que el lugar no contaba con ningún tipo de con-  
trucción, en el año 1976 cuando comenarón a vivir en el lugar.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firma este testimonio.



Con la misma fecha indicada en el texto precedente FIRMO ANTE MI:

Declarante, Individualizado.



I N V E N T A R I O . -



- 1.- 1 Rollo de malla nueva 25 mtrs.
- 2.- 1 bodega 2,5 mtrs. de ancho X 6 mtrs. de largo.
- 3.- estructura de madera de pellín.  
- techo de zinc.
- 3.- 155 estacas labradas de pellín usadas.
- 4.- 9 estacas aserradas de 4 X 4, 2<sup>1</sup>/<sub>2</sub> de largo.
- 5.- 16 estacas nuevas labradas
- 6.- 3 metros leña roble
- 7.- 1 corral de material lijero de 4 X 5 mtrs. techumbre de fonola
- 8.- 1 baño pozo negro de 1,5 X 2 mtrs. techo de pizarreño.
- 9.- 1 chiquero de 2 X 4 mtrs. techo de zinc.
- 10.- 3 tiras de riel cubil de 6 mtrs. de largo de acero.
- 11.- 1 tira de fierro en forma de U 8 mtrs. de largo
- 12.- 1 bco metálico 90 cm. X 6,20 mtrs.
- 13.- 1 poste de alerce 6 mtrs. de largo X 6 pulgadas.
- 14.- 1 artesa labrada de laurel 80 cm. X 1,5 mtrs.
- 15.- 6 mtrs. de serco tabla de 6 pulgadas de pellín
- 16.- 10. kgs. alambre de cobre.
- 17.- 7. plancha de zinc nuevas
- 18.- 50 pulgadas de madera aproximadamente de variadas
- 19.- 16 mtrs. malla con uso.
- 20.- 1 pozo de 12,trs. de profundidad 1,30 diametro marco de madera.
- 21.- 70 árboles aproximados ( manzanos. ciruelo, duraznos, cerezos, árboles no frutales de variedades especies )
- 22.- CASA HABITACION TECHUMBRE DE ZINC COMPLETA:
  - 8 mtrs. de largo X 6 mtrs. de ancho.-
  - AGREGADO:
    - Cocina 5 mtrs. X 2,5 mtrs.
    - Pieza 3 mtrs. X 2,20 mtrs.

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE EN COPIA PRECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL QUE SE PROTOCOLIZO CON FECHA DE HOY 18 DE OCTUBRE DE 1993. BA - JO EL Nº 802.

RIO BUENO, 18 DE OCTUBRE DE 1993.-





ARCHIVO

Ant. 93/23236

CBE. 93/23236

Santiago, 17 de Noviembre de 1993.

Señor  
Manuel Hidalgo Peña  
Psje. Nº 2, Casa Nº 2453  
Pobl. Dagoberto Godoy  
Río Bueno

Estimado Señor:

En relación a su carta de fecha 13/11/93, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en la Secretaría Regional Ministerial de Justicia X Región y en la Municipalidad de Río Bueno.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante los oficios GAB. PRES. 93/0005909 y 93/0005910 a dichas instancias para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

IBU/cvo

c.c.: Archivo Presidencial